



**Calendario del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos al Fondo de Ordenación y al Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2017 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017**

## I. INTRODUCCIÓN

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017 contenía dos tipos de medidas:

- Aprobación de la cobertura financiera de las necesidades financieras de 2017 comunicadas por los ayuntamientos en julio-agosto de 2016.
- Ampliación en tres años del período de carencia y del de amortización de los préstamos formalizados con el entonces Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación, hasta el año 2016.

**La presente Nota se refiere exclusivamente a la primera medida** de las antes citadas. Respecto de la segunda, en cumplimiento de aquel Acuerdo, se dictará la correspondiente Resolución por la Secretaría General de Financiación Autonómica y



Local en los próximos días, por la que se aprobará la relación de los ayuntamientos que podrán solicitar su aplicación así como el procedimiento administrativo que será de aplicación.

## II. ACTUACIONES REALIZADAS

En relación con el año 2017, los ayuntamientos que podían adherirse al Fondo de Ordenación por encontrarse en situación financiera negativa o por no poderse refinanciar en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.a) y b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre] y al Fondo de Impulso Económico (artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014) comunicaron entre los días 15 de julio y 16 de agosto de 2016, las necesidades financieras para ser cubiertas con aquellos Fondos en 2017.

**Los citados ayuntamientos recibirán en estos días por correo certificado las correspondientes resoluciones de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (en adelante, SGFAL) y, según los casos, deberán refinanciar operaciones de préstamo a condiciones de prudencia financiera para que sean atendidos sus vencimientos o cumplir las obligaciones de suministro de información económico-financiera. Dichas resoluciones se han adelantado el día 21 de los corrientes a los ayuntamientos por correo electrónico, con el fin de poder agilizar el desarrollo del procedimiento que se describe a continuación.**



### III. ACTUACIONES PRÓXIMAS: CALENDARIO

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha adoptado el día 2 de marzo de 2017 el pertinente Acuerdo que autoriza la cobertura de las necesidades financieras comunicadas por los ayuntamientos, para cuyo cumplimiento en las próximas fechas los ayuntamientos a los que se refiere esta Nota han de proceder conforme al siguiente **calendario**:

1. **Refinanciación a condiciones de prudencia financiera**, en su caso, de las operaciones de préstamo con entidades de crédito cuyos vencimientos se han comunicado por los ayuntamientos en sus respectivas solicitudes, y **comunicación en la aplicación de captura habilitada** en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (en adelante, OVEL) de las operaciones que finalmente se encuentran en prudencia financiera: **desde el día 21 y hasta el día 30 de marzo**.
2. **Formalización, por parte de los ayuntamientos, de las operaciones de préstamo** con las entidades financieras determinadas por el ICO **con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales: desde el día 4 y hasta el día 7 de abril**.

Las Entidades de crédito o el ICO se pondrán en contacto con los ayuntamientos para la citada formalización. Si no lo hicieren los ayuntamientos deberán contactar con el ICO advirtiéndole que no se ha producido ese contacto.



3. **Comunicación por los ayuntamientos que hayan formalizado los préstamos en la aplicación de órdenes de pago a la que se accede a través de la OVEL: desde el día 12 y hasta el día 19 de abril.** Las citadas órdenes deben recoger con exactitud la información requerida para que los pagos puedan realizarse. En la OVEL se publicará la Guía para facilitar aquella información.
4. **El día 21 de abril se realizarán los pagos** de las necesidades financieras a los acreedores (a sus cuentas bancarias) que hayan designado los ayuntamientos en las órdenes de pago anteriores.

**En la OVEL se publica en el día de emisión de la presente Nota un extracto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado día 2 de los corrientes.**

**Las consultas** sobre el desarrollo de este procedimiento deben dirigirse al buzón de correo electrónico:

*[consultas.planesajuste\\_eell@minhap.es](mailto:consultas.planesajuste_eell@minhap.es)*

*22 de marzo de 2017*